



cumpliendo dispusieron se conteste quedan en presta  
 lo necesario para que el Reverendo cuando tan  
 co realice el encargo que se le confiere  
 Producida repetidas reclamaciones por estos vecinos p.  
 el abono de la mitad de la prestación decimal  
 hecha en el año pasado 1838 en la contribucion  
 ordinaria del presente, segun se especifica en el de  
 creto que motiva aquetla, no puede menos el Ayun.  
 de ser a su Ayuntamiento, y habiendo examina  
 do las Farmas del collector de esta villa, resulta  
 haber sabido el total de dho. Diermo a 776 fanega  
 y 8 celemines de trigo, 2526 fanega 6 celemines de cevada,  
 una fanega y once celemines de garbanos 3 celemines de  
 garbanos, 3 fanegas de Almenara, 80 fanegas de  
 Panizo, 250 arrobas de trigo, 23 arrobas de garbanos,  
 35 arrobas de lentejas, 6 arrobas de  
 guisantes y una libra de lino, 35 arrobas de  
 tatar de alpaca 236 arrobas de vino, 177 1/2 de aguardiente,  
 1 arroba de 17 arrobas y 1/2 de lana, 4775 de 17 arrobas  
 y 8002 de 12 arrobas de las especies beneficiadas a meta  
 his. En vista de tan enorme cantidad y no siendo  
 punto de dejar de abonarse teniendo la ley en la  
 mano especialmte en un año en que el vecino se  
 ve en el conflicto de no poder cubrir sus ayos  
 por la debastacion que ha causado la terrible  
 plaga de langosta, ademas de la exasivissima  
 cotizacion de cereales, acuerdo se consulto al Inten  
 dencia operando de su snta. resolvera lo  
 conveniente para el reintegro que reclamian  
 estos contribuyentes  
 El dho. ayuntamiento de la resolucioin dada por el  
 Ayuntamiento Prov. en 18 de Mayo de 1840 a una  
 consulta dirigida por este Ayuntamiento

